



RESOLUCIÓN No.

12 JUL 2022

No. 0946

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante escrito con radicado interno No. 6476 de 4 de noviembre de 2021, la señora GLORIA ISABEL OLIVER MORENO., identificada cedula de ciudadanía No 23.161.505 de Sincé, solicitó a esta Corporación, Permiso de concesión de Aguas Subterráneas, del pozo identificado con el código No. **53-I-C-PP-22**, localizado en predios de la Finca Casa Nueva, ubicada en Jurisdicción del municipio de Sincé (Sucre) en un sitio definido por las coordenadas geográficas N: 9° 11'55.4" – O:75°2'50"-Z=75msnm. PLANCHAS:53-I-C.

Que, por medio del Auto No. 0407 de 22 de abril de 2022, se avocó conocimiento de la solicitud en comento y se ordenó remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que personal de acuerdo al eje temático, practicasen visita técnica, evaluaran y conceptuasen sobre la viabilidad del permiso de concesión solicitado.

Que, dando cumplimiento a lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el **Concepto Técnico No. 0174 de 2 de junio de 2022**, el cual da cuenta de lo siguiente:

DESARROLLO

“En virtud de lo solicitado en artículo segundo del Auto No. 0407 de 22 de abril de 2022, personal de la dependencia de aguas subterráneas realizó visita de seguimiento el día 16 de mayo de 2022, para evidenciar el estado actual del pozo No. 53-I-C-PP-22, que se encuentra ubicado en la Finca Casa Nueva, Km 11 de la vía que conduce del municipio de Sincé a Galeras, jurisdicción del municipio de Sincé, con coordenadas geográficas N: 9°11'55.4" – O: 75°2'50.3" – Z = 75 msnm, así como también evaluar la documentación presentada por la señora GLORIA OLIVER MORENO mediante el Oficio con radicado de CARSUCRE No. 6476 de 04 de noviembre de 2021, concerniente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas. En la esta visita se pudo constatar lo siguiente:

- *El pozo se encuentra activo, en el momento de la visita estaba apagado.*
- *Cuenta con tubería para la toma de niveles de 1" en PVC tipo Conduit, el nivel estático medido al momento de la visita fue de 9.48 metros.*
- *Cuenta con grifo para la toma de muestras de agua.*
- *Cuenta con cerramiento perimetral en buen estado.*
- *No cuenta con macromedidor de caudal acumulativo.*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0946**

(12 JUL 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Tiene instalado un equipo de bombeo sumergible con succión y descarga de 2” en material PVC.
- El agua es llevada hasta un hidroxilo de aproximadamente 22 m³, y es utilizada para uso doméstico y abrevaderos para el ganado.
- La visita fue atendida por el señor Iván Caballero, administrador de la finca.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA.

En el oficio con radicado No. 6476 de 04 de noviembre de 2021, se evidencia información del programa de uso eficiente y ahorro del agua entregado por el usuario, por lo que se procedió con su análisis y verificación, para determinar su viabilidad de aprobación, resaltando en el desarrollo de este apartado los elementos más importantes, así:

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. Identificación general del usuario:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	GLORIA ISABEL OLIVER MORENO				
DOCUMENTO NO.	23.161.505	NIT:		CC:	X
ACTIVIDAD Y CÓDIGO CIU	N/A	Tipo empresa:	Pública	PRIVADA	
		/Privada /Mixta			

Dirección	Calle 31 # 49 -28, apartamento 1A		
Municipio	Sincelejo	Corregimiento/vereda	N/A
Teléfonos	3215409788	Correo electrónico	Glorichi96@hotmail.com

1.2. Permisos ambientales:

A la Finca Casa Nueva, de la señora GLORIA ISABEL OLIVER MORENO, CARSUCRE le otorgó mediante la Resolución No. 0796 del 19 de septiembre de 2016, un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para la construcción del pozo identificado en el SIGAS con los códigos No. 53-I-C-PP-22.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0946
(12 JUL 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2. OBJETIVOS.

Objetivo general: Desarrollas una serie de estrategias, programas y actividades que permitan consolidar un programa de uso eficiente y ahorro del agua, teniendo en cuenta el contexto de la Finca Casa Nueva, y los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en la Resolución No. 1572 del 16 de diciembre de 2019.

2.1. Objetivos técnicos:

- Proponer un programa de reducción de pérdidas y consumos.
- Diseñar un programa de registro y de reportes de medición.

2.2. Objetivos ambientales:

- Sensibilizar a los trabajadores sobre la importancia en la conservación y manejo sostenible del recurso hídrico.
- Implementar acciones que permitan la recuperación y conservación de la fuente abastecedora.
- Diseñar un programa de seguimiento y monitoreo a la calidad del agua del pozo profundo.

3. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN DEL USO DEL AGUA.

3.1. Fuentes captadas:

Número total de fuentes aprovechadas	1	Caudal total captado m3/mes	2592
---	---	------------------------------------	------

Nombre de la fuente captada	53-I-C-PP-22		
Tipo de fuente	Subterránea		
Municipio y vereda de captación	Finca Casa Nueva, Jurisdicción del Municipio de Sincé		
Coordenadas Magna Sirgas	Latitud 9° 11' 55,35" N, Longitud 75° 2' 50,02" W.		
Nombre cuenca, microcuenca o acuífero	Acuífero Betulia Arcilloso.		
Resolución de concesión	N/A	Fecha de concesión	N/A
Caudal autorizado en concesión, lps		Horas al día de explotación* autorizadas en la concesión	6

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 JUL 2022)

0946

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

		<i>* Régimen de bombeo de la prueba de bombeo preliminar.</i>	
Caudal promedio captado actual, lps	4	Caudal promedio anual captado m3/mes	2592
¿Cuenta con macromedición en la captación? SI/NO			SI
Fecha del último análisis de calidad de agua cruda de la fuente			02/11/2021

3.2. Conexión al sistema de acueducto:

CONEXCION AL ACUEDUCTO			
Acometida de acueducto	SI	☐	NO ☒
Cuenta con medidor de caudal	SI	☐	NO ☒
Empresa prestadora del servicio	N/A		
Uso del recurso	N/A		
CAUDAL FACTURADO			
Mes	Caudal (m³/mes)		
N/A	N/A		

La Finca Casa Nueva no se encuentra conectada a ningún sistema de acueducto, ya que al encontrarse en un sector rural del municipio de Sincé, no cuenta con redes que puedan suministrar agua para las diferentes necesidades de la empresa, por lo que sustenta su suministro con el recurso hídrico proveniente del pozo subterráneo.

3.3. Fuente receptora de vertimientos:

Cuenta con Conexión al Alcantarillado	NO
Empresa Prestadora del Servicio Público de Alcantarillado	N/A
Número de Fuentes Receptoras: 3	Caudal Total Vertido Mensualmente: N/A
Nombre de la Fuente	N/A
Tipo de Fuente (rio, quebrada, arroyo, laguna, suelo, subsuelo, etc.)	Pozas sépticas
Cuenca Receptora (subzona hidrográfica, microcuenca, acuífero)	N/A

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 JUL 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Coordenadas de la Fuente Receptora	(1)
Ubicación (municipio, vereda, corregimiento)	N/A
ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA	
¿Se realizan análisis físico-químicos y bacteriológicos en la fuente?	Sí ☐ No ☒
¿Cuáles?	N/A
¿Con que frecuencia se realizan los análisis?	N/A
Fecha del último control de calidad de agua en la fuente	N/A
TRATAMIENTO DEL AGUA CAPTADA EN LA FUENTE ABASTECEDORA	
¿El agua pasa por algún tipo de tratamiento, antes de llegar a la fuente?	Sí ☐ ☒
Tipo de Tratamiento al que se somete	N/A

(1) La Finca Casa Nueva cuenta con un sistema de tres fosas sépticas, con una capacidad máxima de aproximadamente 36 m³, funcionando mediante gravedad. Las pozas sépticas recolectan las aguas residuales de los baños y zonas de labores domésticas de la Finca, y presentan las siguientes características y ubicación:

CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DE LAS POZAS SÉPTICAS				
Descripción	Medidas (metros)			Ubicación
	Largo	Ancho	Alto	
Poza #1	3	3	2	9°11'54.34" N – 75°2'53.33" O
Poza #2	3	3	2	9°11'53.49" N – 75°2'53.91" O

3.4. Riesgo sobre la oferta (Calidad y cantidad):

Riesgo Sobre la Oferta Asociados a Variabilidad Climática, Desastres Naturales, Daños en la Infraestructura			
Riesgo Identificado	Nivel de Riesgo	Daños Estimados	Intervención

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0946

12 JUL 2022

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Contaminación del recurso hídrico	Bajo	Desabastecimiento de la finca y alteración de su proceso productivo, debido la imposibilidad de usar el recurso hídrico para el consumo del ganado y para las actividades domésticas, por la presencia de sustancias contaminantes que puedan generar afectaciones en la salud.	Con la implementación de un sistema de monitoreo que permita verificar a través de análisis fisicoquímicos periódicos (cada dos años), un cambio el comportamiento de la calidad de agua en el pozo. Esto permitirá construir una línea base comparativa, que permitirá tomar decisiones teniendo en cuenta las medidas y obligaciones establecidas por la autoridad ambiental y la normatividad vigente en la materia.
Daño estructural del pozo	Bajo	Desabastecimiento por: afectaciones en los filtros y tuberías de revestimiento del pozo, en el equipo de bombeo y o redes eléctricas que afecten su funcionamiento. También se pueden generar afectaciones mecánicas por el ingreso al pozo de cualquier material contaminante (robusto), que afecte la capacidad hidráulica de este.	Los daños o afectaciones se pueden determinar a través de revisiones periódicas que permitan evidenciar anomalías en el funcionamiento del pozo, en su capacidad de producción y en el cambio de algunos parámetros físicos del agua (turbiedad, olor y sabor), en caso tal que se presente alguna de estas situaciones se procederá a la contratación de personal técnico calificado para evaluar las condiciones del pozo y determinar las medidas necesarias para su recuperación.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0946

(12 JUL 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

<i>Daño en la red de suministro</i>	<i>Medio</i>	<i>Desabastecimiento por daños en mangueras, tuberías, accesorios, dispositivos de control, tanques de almacenamiento entre otros.</i>	<i>Se monitoreará cualquier cambio en la cantidad o calidad del suministro de agua, a través de recorridos que permitan identificar algún tipo de afectación en los componentes del sistema de distribución de la finca, identificando los elementos afectados y realizando su mantenimiento o remplazo.</i>
<i>Cambio climático y disminución de oferta hídrica</i>	<i>Bajo</i>	<i>Disminución en los volúmenes de suministros del pozo y posible desabastecimiento.</i>	<i>Cumplir con las diferentes obligaciones estipuladas en la resolución de concesión y promover en las instalaciones de la finca el uso sostenible del recurso hídrico; para esto se tiene que trabajar coordinada mente con la autoridad ambiental con el objetivo de apoyar su gestión como entidad encarga del cuidado y preservación de los recursos naturales.</i>
FUENTES ALTERNAS DE ABASTECIMIENTO			
<i>¿Existen fuentes alternativas de abastecimiento?</i>			<i>SI</i>
<i>Número de fuentes alternativas</i>			<i>1</i>
Fuente alterna asociada al aumento de la demanda		Descripción	
<i>Aguas lluvias o fuentes superficiales</i>		<i>Las instalaciones de la finca no cuentan con sistema de recolección de aguas lluvias, por lo que se podría construir un sistema artesanal para su recolección, almacenamiento en época de invierno, para su posterior utilización en actividades domésticas.</i>	

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0946

(12 JUL 2022)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Fuente alterna asociada a desastres, variabilidad climática o daños en la infraestructura.	Descripción
N/A	N/A

4. DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN DEL USO DEL AGUA.

4.1. Diagnóstico del sistema de abastecimiento:

Describa brevemente la condición del sistema de acueducto frente a la demanda de los usuarios:	
El sistema de abastecimiento de la Finca Casa Nueva se encuentra en buenas condiciones, pero en el transcurso de la implementación del programa se buscará mejorar las instalaciones y dispositivos para optimizar el uso del recurso hídrico.	
Se pueden identificar fugas, pérdidas puntuales y conexiones ilegales SI/NO	SI
Existen planes de expansión de la cobertura de acueducto SI/NO	N/A
El proyecto evalúa control de pérdidas SI/NO	N/A

CAPTACIÓN	
Estado:	Buen estado en general
Descripción: En el numeral 1.1.2.2. se encuentran descritas las características generales y técnicas del pozo.	
ADUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN	
Estado:	Buen estado en general
Descripción: mediante tubería de 2" en PVC sale el agua del pozo al hidroxilo o tanque de almacenamiento principal con una longitud aproximada de 190 mts, desde este último salen dos tuberías de 3" en PVC, una alimenta el área de galpones y porqueriza, en un tramo de tubería de 68 mts, y la otra alimenta las dos viviendas en tramos de tubería de 44,5 mts, esta también alimenta un tanque de almacenamiento ubicado en el área de corrales el cual es utilizado para el lavado y limpieza de esta instalaciones, a través de una tubería ramificada con una longitud aproximada de 30 mts. En total se cuenta con una red de tuberías de aducción de 190 mts en tubería de 2" en PVC y una red de distribución de 142,5 mts en tubería de 3" en PVC.	
TRATAMIENTO	
Estado:	N/A
En las instalaciones de la Fina Casa Nueva no se realiza ningún tipo de tratamiento, ya que el agua del pozo es de regular calidad, por lo que el consumo de los habitantes se realiza a través de botellones de agua comprados en el sector y la	

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 JUL 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

recolección de aguas lluvias.	
ALMACENAMIENTO	
Estado:	Buen estado general
Descripción: en el numeral 1.1.2.5. y 1.1.2.6 se encuentran descritas las características generales y técnicas del sistema de abastecimiento.	
CONDUCCIÓN	
Estado:	N/A
Descripción: N/A	
SISTEMA DE BOMBEO	
Estado:	Buen estado
El agua extraída del pozo es bombeada a un hidrosilo desde el cual es dirigida a todas las instalaciones de la finca por gravedad. En el pozo se cuenta con un equipo de bombeo sumergible con una potencia de 2 hp, esta se encuentra instalada a una profundidad aproximada de 28 metros, la tubería de succión y descarga en el pozo es de 2" en PVC.	

4.2. Línea base de la demanda hídrica:

4.2.1. Estimación de consumos para la actividad ganadera:

Proyección anual ganado			
ANIMAL	CONSUMO/DIA/M3/CABEZA	CANTIDAD ANIMALES	CONSUMO ANIMALES M3/MES
Vaca en lactancia 400/kg	0,048	120	172,8
Ternero 200/kg	0,02	120	72
Vacas escoterías 400/kg	0,04	80	96
Novillo 300/kg	0,03	60	54
Ganado equino	0,02	4	2,4
TOTALES	0,158	384	397,2

Para realizar el estimativo se tuvo en cuenta las consideraciones técnicas y los parámetros de consumo normal para este tipo de especies en la zona, tomando como referencia un cálculo generalizado en el que se señala que un bovino adulto puede consumir entre el 6 al 12 % de su peso en agua (contexto ganadero, 2019). En este mismo sentido para el ganado equino se evidencia que en diferentes literaturas se habla de un consumo diario de agua de al menos cinco litros por cada 100 kg de peso del caballo, entonces con un caballo de 500 kg. el consumo diario

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0946**
(12 JUL 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

sería de al menos 25 litros, estando entre los 25 y los 60 litros diarios, dependiendo de cada animal, su estado y contexto (González Piñón, 2014).

4.2.2. Estimación de consumos para actividad avícola:

ANIMAL	CONSUMO/DIA/M3/CABEZA	CANTIDAD ANIMALES	CONSUMO ANIMALES M3/MES
Aves de corral	0,00038	50	0,57
TOTALES			0,57

Para realizar el estimativo se tuvo en cuenta las consideraciones técnicas y los parámetros de consumo normal para este tipo de especies en la zona, también se tuvo en cuenta que para condiciones normales la gallina tiene un consumo aproximado de agua, dos veces a la cantidad de la dieta alimentaria ingerida, pero en ambientes cálidos la proporción puede aumentar a ocho veces o más, estas proporciones dependen del contexto en que se desarrollan este tipo de especies (Gallina Castellana Negra, s.f.).

4.2.3. Estimación de consumos para actividad ovina:

ANIMAL	CONSUMO/DIA/M3/CABEZA	CANTIDAD ANIMALES	CONSUMO ANIMALES M3/MES
Ovinos	0,0015	51	2,295
TOTALES			2,295

Para estimar el consumo por ovino u animal se tuvo en cuenta como recomendación general es que las cabras tengan libre acceso al agua para maximizar su consumo y así no limitar el consumo de forraje. Su consumo de agua es del 10% del peso vivo (Gioffredo & Petryna, 2010).

4.2.4. Parámetros de consumo doméstico:

En la siguiente tabla se puede evidenciar los resultados de proyectar el número total de habitantes de la vivienda, el número de visitantes permanentes y periódicos por lo cual se estableció un promedio tal como se refleja en la siguiente tabla, teniendo en cuenta su consumo diario y mensual, para proyectarlo en el horizonte del programa, así:

Año	Personas de la vivienda	Demanda m3/año
2021	15	540

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 JUL 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2022	15	540
2023	15	540
2024	15	540
2025	15	540

Para realizar un estimado del consumo medio de los habitantes se trabajó con una dotación de 100 lts/habitante/día, teniendo como referencia lo establecido en la Tabla B.2.3 del TÍTULO B, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, 2010.

4.2.5. Producción promedio del pozo:

Explotación del pozo					
Fuente	Q explotación lps	factor lps a m3 hora	Régimen de bombeo	Q mes / m3	Q año / m3
53-I-C-PP-22	4	3,6	6	2.592	31.104
TOTAL				2.592	31.104

Para determinar el volumen de producción y uso del pozo se tuvo en cuenta la información productiva de la finca y los diferentes parámetros de consumo, además consideraron las proyecciones de crecimiento de este predio, en horizonte del programa PUEAA, y los resultados de la prueba de bombeo realizada los días 08 y 09 de octubre de 2021.

5. PROYECCIÓN DE LA DEMANDA TOTAL:

PROYECCIÓN DE LA DEMANDA TOTAL DE AGUA EN EL PROYECTO					
USO	DOMESTICO				
AÑO	1	2	3	4	5
Demanda Proyectada m3/mes uso pecuario	4.865,58	4.865,58	4.865,58	4.865,58	4.865,58
Demanda Proyectada m3/año, uso domestico	540	540	540	540	540
TOTAL, DEMANDA	5.406	5.406	5.406	5.406	5.406

El número de personas que realizan el consumo doméstico de la vivienda, se proyectó igual para los 5 años de implementación del PUEAA, teniendo en cuenta la capacidad de la vivienda y la experiencia que se tiene con el personal la habitan y sus visitantes, en lo referente al número de animales se proyecta de manera similar para los 5 años del programa ya que se trabaja con la capacidad de carga

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(12 JUL 2022)

0946

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de la finca en lo referente a suelos y pastos, teniendo en cuenta la capacidad instalada y productiva.

6. BALANCE HÍDRICO:

DIFERENCIA ENTRE LA DEMANDA MÁXIMA Y LA OFERTA DE AGUA, EN M3/AÑO					
Valor	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
A - Total demanda m3/año	6.487	6.487	6.379	6.379	6.325
B - Total oferta hídrica	31.104	31.104	31.104	31.104	31.104
(B- A) m3/año	24.617	24.617	24.725	24.725	24.779

De acuerdo a lo evidenciado en el balance hídrico se observa que existe una oferta suficiente para abastecer toda la demanda en el periodo de análisis PUEAA, ya que el pozo con código No. 53-I-C- PP-22, cuenta con caudal suficiente para garantizar el suministro de las instalaciones y de su sistema productivo.

7. REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS.

Valores de reducción de pérdidas	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Valor de las pérdidas, conducción %	20%	20%	18%	18%	17%
Valor de las pérdidas, aducción %	-	-	-	-	-
Valor de las pérdidas, tratamiento %	-	-	-	-	-
Valor de las pérdidas, total del sistema %	20%	20%	18%	18%	17%

Para estimar las pérdidas del sistema se consideraron las pérdidas técnicas que se presentan en los accesorios y tuberías que componen las redes de distribución ya que no se cuentan con registros de medición ni sectorizaciones que permitan realizar mediciones y cálculos de este factor, es importante aclarar que se realizan de manera periódica y preventiva inspecciones de campo para identificar posibles fugas o afectaciones en los elementos del sistema para su corrección.

8. PLAN DE ACCIÓN DEL PUEAA

8.1. Estrategia de reducción de pérdidas:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0946**

(12 JUL 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Proyecto – Programa		Reducción de Pérdidas		
Nombre de la Actividad		Programa de control de identificación y corrección de fugas		
Descripción de la Actividad		Esta consiste en una estrategia que permita a través de monitoreos periódicos la identificación de fugas en el sistema de distribución, con el propósito de realizar su control correctivo, esto permitirá disminuir las pérdidas del recurso hídrico, buscando: 1. Reducir las fugas. 2. Reducir consumos innecesarios. 3. Realizar inspecciones periódicas en el sistema.		
Descripción Conceptual del Indicador		Porcentaje de fugas detectadas vs el porcentaje de fugas reparadas; tratando de reducirlas en el horizonte del PUEAA. Este indicador depende de las fugas que se presenten.		
Fórmula de cálculo del indicador		$\text{Fugas} = (\text{No de Fugas Reparadas al mes} / \text{No de Fugas detectadas al mes}) * 100.$		
Fuentes de verificación del cumplimiento		Registro de instalación y/o evidencias fotográficas		
Responsable de actividad		Propietario o encargado del predio		
Costo total de la actividad		\$ 500.000		
Metas en la vigencia del PUEAA –indicador Fuga: Para este indicador se plantea una meta total de detección y reparación de fugas de 8 en el horizonte del PUEAA.				
Costo total de esta actividad: \$ 500.000				
Esta actividad tiene el costo referenciado, el cual corresponde solo a la compra de accesorios y/o elementos para la reparación.				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	28,5% (2 fugas)	28,5% (2 fugas)	28,5% (2 fugas)	28,5% (2 fugas)

8.2. Estrategia de medición:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0946

12 JUL 2022

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Proyecto – Programa	Control de consumos			
Nombre de la Actividad	Control de consumos con sistema de medición			
Descripción de la Actividad	Se instalará un dispositivo de medición que permita realizar un control de los consumos del pozo, teniendo en cuenta la oferta hídrica y las necesidades de consumo en las diferentes instalaciones de la finca, con este se pretende realizar un uso sostenible del recurso hídrico a través uncontrol y seguimiento permanente, teniendo en cuenta el caudal y régimen de bombeo otorgado por la autoridad ambiental.			
Descripción Conceptual del Indicador	Se trata de una relación entre el dispositivo de medición o macromedidor de caudal acumulativo proyectado por instalar y su instalación para el control de consumos.			
Fórmula de cálculo del indicador	Dispositivo de medición = (macromedidor de caudal instalado) / (macromedidor de caudal proyectado) x 100			
Fuentes de verificación delcumplimiento	Registro de instalación y/o evidencias fotográficas.			
Responsable de actividad	Propietario o encargado del predio			
Costo total de la actividad	\$ 1.000.000			
Metas en la vigencia del PUEAA – Dispositivo de medición: Para este indicador se plantean la instalaciónde un dispositivo de medición para el control de consumos en el horizonte del PUEAA.				
Costo: 100.000, incluye costo de equipo de medición e instalación				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	100% (1 dispositivo)	0%	0%	0%

8.3. Estrategia de campañas educativas:



EXP No. 040 del 19 de abril de 2022
PERMISO



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

10

0946

(12 JUL 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Proyecto – Programa		Capacitación		
Nombre de la Actividad		Programa de sensibilización y educación ambiental.		
Descripción de la Actividad		Se implementará un programa de capacitación y educación ambiental con el personal de la empresa, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes actividades: 1. Capacitaciones, charlas, foros y más. 2. Publicidad, se utilizarán medios físicos para promocionar actividades de uso eficiente y ahorro del agua.		
Descripción Conceptual del Indicador		Porcentaje total de capacitaciones proyectadas vs en número de capacitaciones realizadas. Se plantea realizar 2 eventos en el horizonte del PUEAA. Medios físicos publicitarios utilizados vs el número de medios publicitarios proyectados. Se plantea utilizar 2 medios en el horizonte del PUEAA.		
Fórmula de cálculo del indicador		Capacitaciones (C) = (Cantidad de capacitaciones realizadas / Cantidad de capacitaciones planeadas) * 100. Publicidad física (C) = (Cantidad publicidad implementada / Cantidad de publicidad planeada) * 100.		
Fuentes de verificación del cumplimiento		Registro y planillas.		
Responsable de actividad		Propietario		
Costo total de la actividad		\$600.000		
Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Capacitaciones: Para este indicador se plantea una meta total de 2 capacitaciones en el horizonte del PUEAA.				
Costo total de esta actividad: \$ 300.000				
Año 1	Año 1	Año 1	Año 1	Año 1
0%	0%	50% (1 evento)	0%	50% (1 evento)



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0946
(12 JUL 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Metas en la vigencia del PUEAA – Indicador Publicidad física: Para este indicador se plantea una metatotal de 2 elementos publicitarios implementados en el horizonte del PUEAA.

Costo total de esta actividad: \$ 300.000

Año 1	Año 1	Año 1	Año 1	Año 1
0%	0%	50% (1 evento)	0%	50% (1 evento)

8.4. Estrategia de adopción de tecnologías de bajo consumo:

Proyecto – Programa	Dispositivos Ahorradores de Agua.
Nombre de la Actividad	Promover el uso de dispositivos que reduzcan la cantidad de agua consumida para los diferentes usuarios.
Descripción de la Actividad	Promover la instalación de equipos ahorradores de agua con tecnologías de bajo consumo, como lo son: inodoros, grifos, regaderas, entre otros. Para esta actividad se plantea la instalación o mantenimiento de mínimo 3 elementos o dispositivos ahorradores.
Descripción Conceptual del Indicador	Se trata de una relación entre No. De dispositivos identificados Vs No. De nuevos dispositivos instalados o con mantenimiento.
Fórmula de cálculo del indicador	$\text{Instalación o mantenimiento de dispositivos} = \frac{(\text{No. de dispositivos instalados} - \text{mantenimiento})}{(\text{No. de puntos identificados})} \times 100$
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro, Planillas de reporte.
Responsable de actividad	Propietario
Costo total de la actividad	\$500.000

Metas en la vigencia del PUEAA – Instalación o mantenimiento de dispositivos: Para este indicador se plantea la instalación o mantenimiento de 3 dispositivos ahorradores en el horizonte del PUEAA.

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	0%	0%	66% (2 dispositivo)	34% (1 dispositivo)



EXP No. 040 del 19 de abril de 2022
PERMISO.



El ambiente
es de todos

Mi ambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0946
(12 JUL 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

8.5. Estrategia de protección de zonas de manejo especial:

Proyecto – Programa	Protección, conservación de la captación			
Nombre de la Actividad	Programa de monitoreo y siembra			
Descripción de la Actividad	Se implementará un programa de monitoreo y seguimiento del comportamiento de la calidad de agua del pozo, a través de análisis físicoquímicos. Se realizará la siembra de 100 plántulas arbóreas de especies nativas, se ubicarán de manera principal en las áreas perimetrales como cercas vivas que sirven para dividir los potreros y brindar sombra al ganado.			
Descripción Conceptual del Indicador	Numero de análisis de agua realizados vs el número de análisis proyectados. Se proyecta la realización de 2 análisis a lo largo del horizonte del PUEAA. Se realizará la siembra de 100 plántulas para recuperación de áreas y el mejoramiento de los potreros.			
Fórmula de cálculo del indicador	Análisis de agua = (Cantidad de monitoreos realizados) / (Cantidad de monitoreos programados) x 100 Siembra plántulas = (Cantidad de plántulas sembradas) / (Cantidad de plántulas proyectadas para siembra) x 100			
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro, resultados de laboratorio			
Responsable de actividad	Propietario			
Costo total de la actividad	\$ 2.100.000			
Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Análisis de agua: Para este indicador se plantean 2 análisis en el horizonte del PUEAA, incluyen análisis de agua y de su comportamiento.				
Costo de la actividad: \$ 1.600.000				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
50%	0%	0%	0%	50%

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

0946

(12 JUL 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

(análisis 1)				(análisis 2)
Metas en la vigencia del PUEAA – Siembra plántulas: Para este indicador se plantean la siembra de 300 plántulas en el horizonte del PUEAA.				
Costo de la actividad: \$ 500.000				
Este costo solo incluye la compra de insumos, ya que en las instalaciones de la finca se destinará un área de vivero para el establecimiento de estas, además en la finca se cuenta con el personal necesario para realizar esta actividad.				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	0%	30% (30 plántulas)	30% (30 plántulas)	40% (40 plántulas)

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES

Localización:

El pozo de aguas subterráneas identificado en el SIGAS con el código No. 53-I-C-PP-22, se encuentra ubicado en predios de la Finca Casa Nueva, Km 11 de la vía que conduce del municipio de Sincé a Galeras, jurisdicción del municipio de Sincé, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: **N: 9°11'55.4" – O: 75°2'50.3" – Z = 75 msnm.** PLANCHA: 53-I-C. Escala: 1:25.000 del IGAC.

Uso del agua:

El volumen extraído será utilizado para uso **AGROPECUARIO** y **DOMÉSTICO**, en las actividades propias de la Finca Casa Nueva, según lo descrito en el presente concepto técnico.

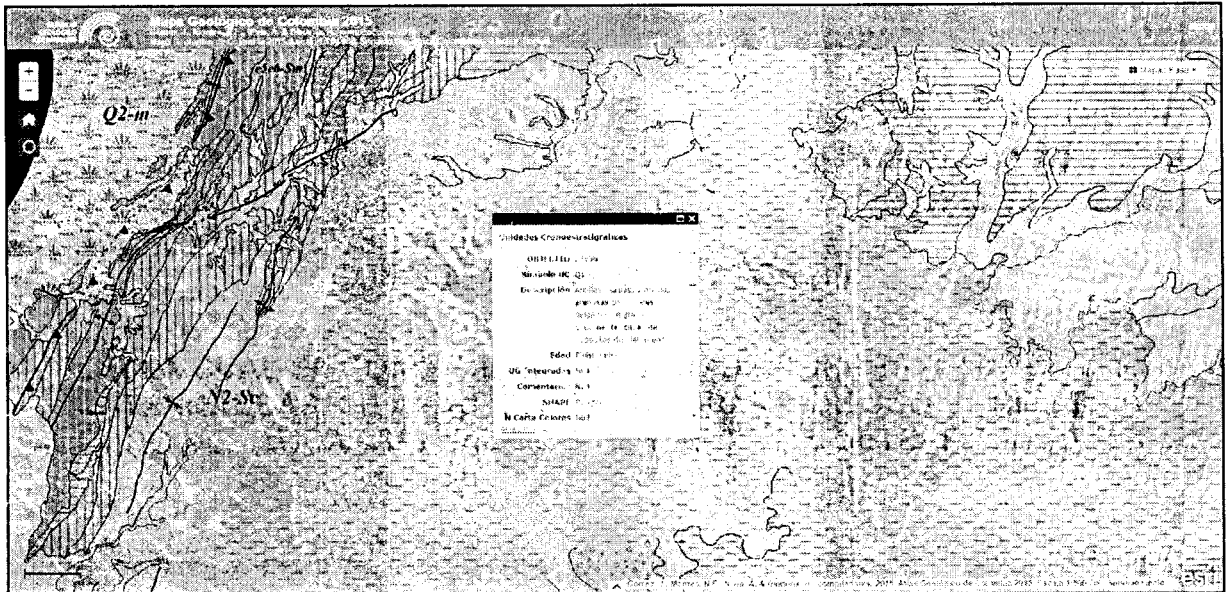
Características Hidrogeológicas (Acuíferos):

De acuerdo el mapa geológico del Servicio Geológico de Colombia (http://srvags.sgc.gov.co/JSViewer/Mapa_Geologico_colombiano_2015/), el pozo No. 53-I-C-PP-22 se localiza en la unidad Q1-I, del pleistoceno. Se compone de Arcillas, turbas, y arcillas arenosas con niveles delgados de gravas. Localmente, capas de depósitos de diatomeas.

No 0946

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 JUL 2022)
“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Fuente: http://srvags.sgc.gov.co/JSViewer/Mapa_Geologico_colombiano_2015/

Diseño técnico del pozo profundo No. 53-I-C-PP-22:

Verificado en el Sistema de Información para la Gestión de las Aguas Subterráneas – SIGAS, de CARSUCRE, se evidenció el diseño técnico del pozo profundo identificado con el código No. 53-I-C-PP-22, el cual se muestra a continuación:

Capa No	Revestimiento (Material)	Profundidad Techo	Profundidad Base	Longitud	Diámetro
1	Tubería ciega PVC RDE 21	0	22.5	22.5	6"
2	Filtro tecni slop 0.20" PVC	22.5	25	2.5	6"
3	Tubería ciega PVC RDE 21	25	28	3	6"
4	Filtro tecni slop 0.20" PVC	28	31	3	6"
5	Tubería ciega PVC RDE 21	31	32.8	1.8	5"
6	Filtro tecni slop 0.20" PVC	32.8	35.8	3	6"
7	Tubería ciega PVC RDE 21	35.8	43	7.2	6"
8	Filtro tecni slop 0.20" PVC	43	47	4	6"

(12 JUL 2022)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

9	Tubería ciega PVC RDE 21	47	50	3	6"
10	Filtro tecni slop 0.20" PVC	50	52	2	6"
11	Tubería ciega PVC RDE 21	52	54	2	6"
12	Filtro tecni slop 0.20" PVC	54	56	2	6"
13	Tubería ciega PVC RDE 21	56	64	8	6"
14	Filtro tecni slop 0.20" PVC	64	67	3	6"
15	Tubería ciega PVC RDE 21, y cono terminal	67	70	3	6"

Características hidráulicas:

Los resultados y análisis de la prueba de bombeo presentada por la señora **GLORIA ISABEL OLIVER MORENO**, como propietaria de la finca Casa Nueva, realizada entre los días 08 y 09 de octubre de 2021, por parte del señor **JORGE MARTÍNEZ SIERRA**, M.P. No. 15510 – Ministerio de Agricultura, en esta prueba se observó que el pozo logra recuperarse transcurridas once horas de apagado. La capacidad específica para un caudal de extracción de 3.29 lps y 24 horas de bombeo es de 1.14 l/seg.m, es decir, que el descenso que se generaría para un 1.0 l/seg y 24 horas de bombeo es de aproximadamente 0.88 metros.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el diseño técnico del pozo, se recomienda explotar un caudal máximo entre 7 y 8 lps, con un régimen de bombeo de 6 horas/día, por lo que el nivel de bombeo estaría alrededor de los 18 metros de profundidad tomando como referencia la boca del pozo y castigando la capacidad específica en 20%. Con este nivel, quedarían alrededor de 4 metros de seguridad sobre el primer tramo de filtro de tal forma que no quede colgado.

Tabla resumen de resultados prueba de bombeo del Pozo No. 53-I-C-PP-22:

PARAMETRO		POZO No. 53-I-C-PP-22
NIVEL ESTÁTICO (m)		9.71
NIVEL DE BOMBEO (m)		12.58
ABATIMIENTO (m)		2.87
CAUDAL DE BOMBEO (lt/seg)		3.29
CAPACIDAD ESPECIFICA (lt/seg/m)		1.14
TRANSMISIVIDAD (m ² /día)	Método de Theis	253.15
	Método de Hantush	173.66

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 JUL 2022)

NO

0940

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	Promedio	213.41
--	----------	--------

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas de la prueba y el comportamiento del acuífero durante la etapa de bombeo y recuperación del pozo, los resultados de la prueba recomiendan explotar de esta captación un caudal máximo de **7 l/seg**, con un régimen de bombeo máximo de **6 horas/día**.

Calidad del agua

El usuario presentó los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos, los cuales fueron realizados en el laboratorio de calidad de agua de la Universidad de Pontificia Bolivariana – UPB, sede Montería. Se procedió con la verificación de los parámetros acreditados por el IDEAM, teniendo en cuenta la información consultada en la página www.ideam.gov.co, en el siguiente vinculo: <http://www.ideam.gov.co/documents/51310/20640034/LISTADO+VERSI%C3%93N+PUBLICAR.xlsx/099ac9c0-98b1-4163-a9a9-146b62e1294a>. A continuación, se relacionan los resultados:

PARAMETRO	UNIDADES	VALOR	PARAMETRO	UNIDADES	VALOR
pH	U	6,8	Conductividad	µS/cm	448
Calcio, Ca ⁺⁺	Mg/L	47,29	Magnesio, Mg ⁺⁺	Mg/L	7,78
Potasio, K ⁺	Mg/L	2,1	Sodio, Na ⁺	Mg/L	167,9
Carbonatos, CO ₃ ⁼	Mg/L	0,12	Bicarbonatos, HCO ₃ ⁼	Mg/L	199,88
Cloruros, CL ⁻	Mg/L	26,31	Sulfatos, SO ₄ ⁼	Mg/L	4,48
Hierro Total	Mg/L	0,1	Alcalinidad	MgCaCO ₃ /l	-
Olor y Sabor	Acept., No	-	Dureza Total	Mg/l	150
Alcalinidad Total	Mg CaCO ₃ /lt	200	Color aparente	UPC	-
STD	Mg/Lt	-	Turbiedad	NTU	-
Dureza Cálrica CaCO ₃	Mg/l	118	Fosfato	Mg/l	250
Nitrato NO ₃	Mg/l	1,27	Nitritos	Mg/L	0,005
Salinidad	%	-	Manganeso	Mg/L	0,105

Teniendo en cuenta los resultados de los análisis realizados sobre la muestra de agua tomada del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 53-I-C-PP-22, no se evidencia algún valor de parámetro que se encuentren por encima de los valores máximos permitidos por la norma (Resolución No. 2115 de 2007).

carrera 25 Ave. Oca'a 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

De la misma forma, se verificó el error máximo permitido en el resultado de los análisis fisicoquímicos presentados por el usuario donde se evidenció que éste tiene un valor de 7.44%, por debajo del máximo permitido que es de 10%. A continuación, se relaciona el cálculo del error en el balance iónico:

Ca (mg /lit)	Mg (mg /lit)	K (mg /lit)	Na (mg /lit)	Fe (mg /lit)	Mn (mg/ lit)	me q Ca	me q Mg	M eq K	Me q Na	Me q Fe	Me q Mn	ΣCati ones	((C- A)/(C+A))*100 (Menor 10%)
47,2 9	7,78	2,1	167, 9	0,1	0,10 5	2,3 6	0,6 4	0, 05	7,3	0,0 04	0,0 04	10,36	
HC O3	CO 3	Cl	NO 3	SO4	PO4	me q HC O3	me q CO 3	m eq Cl	me q NO 3	me q SO 4	me q PO 4	ΣAnio nes	7.44
199, 88	0,12	26,3 1	1,27 0	4,48	250, 000	3,2 8	0,0 04	0, 74	0,0 20	0,0 9	7,8 94	12,03	

Observando el balance iónico realizado sobre los resultados de los análisis fisicoquímicos elaborados sobre el recurso hídrico del pozo profundo No. 53-I-C-PP-22, se evidenció que el agua es **BICARBONATADA SÓDICA**. Cabe resaltar que esta agua **no puede destinarse al consumo**, sin previamente realizar un tratamiento adecuado conforme a lo estipulado en la Resolución No 2115 de 2007.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE CARSUCRE

- Que, la señora **GLORIA ISABEL OLIVER MORENO**, identificada con cedula No. 23.161.505, quien actúa como propietaria de la Finca Casa Nueva, solicitó a CARSUCRE, mediante el oficio con radicado interno No. 6476 de 04 de noviembre de 2021, la concesión de agua del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 53-I-C-PP-22, el cual se encuentra localizado en predios de la Finca Casa Nueva, Km 11 de la vía que conduce del municipio de Sincé a Galeras, jurisdicción del municipio de Sincé, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas **N: 9°11'55.4" – O: 75°2'50.3" – Z = 75 msnm**. PLANCHA: 53-I-C. Escala: 1:25.000 del IGAC.
- Que, mediante el Auto No. 0407 de 22 de abril de 2022, se solicitó a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE para que designara al profesional correspondiente de acuerdo al eje temático, para que conceptúe acerca de la viabilidad o no de la concesión de aguas subterráneas del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 53-I-C-PP-22, ubicado en la Finca Casa Nueva, Km 11 de la vía que conduce del municipio de Sincé a Galeras, jurisdicción del municipio de Sincé.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(12 JUL 2022)

12 0946

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3. Que, en los resultados de la prueba de bombeo realizada en el pozo identificado en el SIGAS con el código No. 53-I-C-PP-22, se evidenció que el pozo logra recuperarse transcurridas once horas de apagado. La capacidad específica para un caudal de extracción de 3.29 lps y 24 horas de bombeo es de 1.14 l/seg.m, es decir, que el descenso que se generaría para un 1.0 l/seg y 24 horas de bombeo es de aproximadamente 0.88 metros.
4. Que, teniendo en cuenta las condiciones actuales del pozo, los resultados y conclusiones de la prueba de bombeo, así como el caudal empleado para realizar el estudio, se considera factible extraer del pozo un caudal de 3 l/s, a un régimen de bombeo máximo de 6 horas/día.
5. Que, de acuerdo a los análisis fisicoquímicos presentados por la señora GLORIA ISABEL OLIVER MORENO, se evidencia que el agua es BICARBONATADA SÓDICA, con un error analítico de **7.44%**, por debajo del máximo permitido por la norma, que es de **10%**. Cabe resaltar que esta agua **no puede destinarse al consumo**, de acuerdo a las exigencias establecidas en la Resolución No. 2115 de 2007
6. Que, el agua solo podrá ser utilizada para uso **agrícola, pecuario y doméstico**, para las actividades específicas abarcadas en el proceso de análisis del presente concepto técnico, dentro de la FINCA CASA NUEVA.
7. Que, el beneficiario de la concesión deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 por medio de la cual se adoptan los parámetros y procedimientos para el cobro de tarifas por concepto de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE.
8. Que, dentro del Proyecto de Protección Integral de Aguas Subterráneas, PPIAS, CARSUCRE lleva a cabo el monitoreo y seguimiento al campo de pozos del acuífero Morrosquillo.
9. Que, en el apartado de desarrollo del presente concepto se verificó la información del Programa De Uso Eficiente y Ahorro De Agua – PUEAA, presentado por la señora GLORIA ISABEL OLIVER MORENO, referenciada en los folios No. 07 al 68, en el expediente No. 040 de 19 de abril de 2022, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la resolución No. 1572 de 16 de diciembre de 2019.”

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº

0946

(12 JUL 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 estable a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negrillas fuera del texto)

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
5. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
6. La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
7. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
8. Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 JUL 2022)

Nº

0946

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:

- a. Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,
- b. Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0946

(12 JUL 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).”

Que, a la señora **GLORIA ISABEL OLIVER MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.161.505 de Sincé, en su calidad de propietaria de la **FINCA CASA NUEVA**, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE.**”

Que, el no pago del valor por concepto de evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la Licencia Ambiental y/o permisos otorgados o el cierre de actividades según corresponda, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, mediante el **Concepto Técnico No. 0174 de 2 de junio de 2022**, consideró que Es viable otorgar la concesión de aguas del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 53-I-C-PP-22, localizado en la Finca Casa Nueva, Km 11 de la vía que conduce del municipio



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

157
No 0946

(12 JUL 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de Sincé a Galeras, jurisdicción del municipio de Sincé, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: **N: 9°11'55.4" – O: 75°2'50.3" – Z = 75 msnm.** PLANCHA: 53-I-C, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la propietaria de la Finca, la señora GLORIA ISABEL OLIVER MORENO.

Que, igualmente se consideró que es viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por la señora GLORIA ISABEL OLIVER MORENO, referenciada en los folios No. 07 al 68, en el expediente No. 040 de 19 de abril de 2022, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la resolución No. 1572 de 16 de diciembre de 2019.

Que, analizado el Expediente No. 040 de 19 de abril de 2022, evaluada la información que posee CARSUCRE del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 53-I-C-PP-22 y con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presenta providencia, concederá el permiso de concesión de aguas subterráneas y aprobará el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, acogiéndose a lo conceptuado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el Concepto Técnico No. 0174 de 2 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la concesión de aguas subterráneas del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 53-I-C-PP-22, localizado en la Finca Casa Nueva, Km 11 de la vía que conduce del municipio de Sincé a Galeras, jurisdicción del municipio de Sincé, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: **N: 9°11'55.4" – O: 75°2'50.3" – Z = 75 msnm.** PLANCHA: 53-I-C, **teniendo en cuenta la solicitud presentada por la propietaria de la Finca, la señora GLORIA ISABEL OLIVER MORENO.**

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza a la señora **GLORIA ISABEL OLIVER MORENO**, identificada con cedula No. 23.161.505], para que aproveche un caudal máximo de **3 l/s**, caudal que será extraído del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código No. 53-I-C-PP-22; el agua de este pozo será destinada para uso **agropecuario y doméstico** en las instalaciones de la Finca Casa Nueva, con un régimen de explotación máximo de **6 horas/día.**

PARÁGRAFO. Este caudal quedará sujeto a los monitoreos y seguimientos que realice la autoridad ambiental, para lo cual CARSUCRE se reserva el derecho de cualquier modificación que se haga al respecto.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0946**
(12 JUL 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO TERCERO: Esta concesión se otorga por un término de cinco (5) años, la cual deberá renovarse por lo menos con un (1) mes de anticipación a la expiración de este término, so pena de la no prórroga de la misma. Con la solicitud de prórroga deberá allegarse los resultados de una nueva prueba de bombeo, la actualización del PUEAA y los resultados de los análisis físico-químicos y bacteriológicos, ambas pruebas deben estar supervisadas por un funcionario de CARSUCRE. Los análisis deben realizarse en un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario debe dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones siguientes:

- 4.1 No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada, ni explotar el pozo a un régimen de bombeo mayor que el autorizado, así se esté explotando el pozo a un caudal menor del concesionado.
- 4.2 No desperdiciar el agua asignada, es decir que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- 4.3 No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización.
- 4.4 No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en este concepto.
- 4.5 Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimiento del pozo durante su explotación.
- 4.6 La señora **GLORIA ISABEL OLIVER MORENO**, tiene que mantener el cerramiento perimetral del pozo en buenas condiciones para evitar problemas de contaminación en su cercanía.
- 4.7 La señora **GLORIA ISABEL OLIVER MORENO**, deberá mantener en óptimas condiciones, el macromedidor, el dispositivo para la toma de muestras de agua y la tubería para la toma de niveles, de tal forma que le permitan a la corporación realizar el monitoreo y seguimiento de la captación.
- 4.8 Cumplir con las normas de preservación de los recursos.
- 4.9 El concesionario deberá reportar trimestralmente a “CARSUCRE”, los caudales y volúmenes explotados.
- 4.10 El usuario quedará sujeto al pago de las tasas por uso de agua de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.
- 4.11 La señora **GLORIA ISABEL OLIVER MORENO**, deberá realizar Control cada **dos años** de la calidad de aguas mediante la realización de análisis fisicoquímicos y bacteriológicos, los cuales hará llegar a CARSUCRE. Estos análisis deben ser realizados por laboratorios certificados por el IDEAM y presentados en original, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: pH, Conductividad eléctrica, Sólidos Disueltos Totales, Turbiedad, Alcalinidad Total, Calcio, Potasio, Sodio, Magnesio, Hierro total, Cloruros, Sulfatos,

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0946**
(12 JUL 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, Coliformes totales y Coliformes fecales.

ARTICULO QUINTO: las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia, se verificaran mediante visitas de seguimiento dos veces al año o más si se requiere, en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose la entidad el derecho a realizar cualquier otra exigencia para su adecuado manejo, por parte de la subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

PARAGRAFO: si al momento de realizar la visita, no les permiten el acceso los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de MANERA INMEDIATA a la suspensión del instrumento de manejo ambiental; constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual dará lugar a iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad con la ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEXTO: La señora **GLORIA ISABEL OLIVER MORENO**, quedará sujeto al cumplimiento de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 (Resolución por medio de la cual se adoptaron los parámetros y procedimientos para el cobro de tarifas por concepto de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE).

El no pago del valor por concepto de **evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda**, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

ARTICULO SEPTIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente por la operación del pozo No. 53-I-C-PP-22, ubicado en la Finca Casa Nueva, Km 11 de la vía que conduce del municipio de Sincé a Galeras, jurisdicción del municipio de Sincé, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas **N: 9°11'55.4" – O: 75°2'50.3" – Z = 75 msnm**. PLANCHA: 53-I-C. Escala: 1:25.000 del IGAC, será responsabilidad única y exclusiva de la señora **GLORIA ISABEL OLIVER MORENO**.

ARTICULO OCTAVO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento de agua subterránea del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 53-I-C-PP-22, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No

(12 JUL 2022)

No 0946

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO NOVENO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecte la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión, e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

ARTÍCULO DECIMO: El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Es viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de la Finca Casa Nueva, obrante en los folios No. 07 al 68, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA, teniendo en cuenta las siguientes obligaciones:

- 11.1 Presentar un informe **anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
- 11.2 Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el expediente No. 040 de 19 de abril de 2022.
- 11.3 Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.
- 11.4 El usuario deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.
- 11.5 Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 11.6 Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.
- 11.7 Realizar la socialización del PUEAA, con los usuarios del sistema de acueducto y alcantarillado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el concesionario, deberá permitir a CARSUCRE, realizar las obras necesarias para tal fin, y permitir el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 10

0946

(12 JUL 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

(artículo 239 del Decreto 1541), **dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental**, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando por alguna razón el pozo sea abandonado, el concesionario deberá avisar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para que esta evalúe si el pozo se puede habilitar como piezómetro o si hay que sellarlo definitivamente.

- 20.1. Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el concesionario, deberá permitir a CARSUCRE, realizar las obras necesarias para tal fin, y permitir el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.
- 20.2. Si el pozo se debe sellar, el concesionario debe hacerlo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas de los profesionales del Grupo de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Hace parte integral de la presente resolución el Concepto Técnico No. 0141 del 13 de mayo de 2022.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora **GLORIA ISABEL OLIVER MORENO**, identificada con cédula No. 23.161.505 de Sincé al e-mail glorichi96@hotmail.com, en la calle 31 No 49-28 Apto 1A edificio Konkord Sincelejo Sucre, , el contenido del presente acto de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo- CPACA.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente providencia REMÍTASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que de MANERA INMEDIATA realicen visita de seguimiento a la concesión de aguas subterráneas del pozo identificado con el código 53-I-C-PP-22, ubicado en la Finca Casa Nueva, Km 11 de la vía que conduce del municipio de Sincé a Galeras, jurisdicción del municipio de Sincé, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas **N: 9°1'55.4" – O: 75°2'50.3" – Z = 75 msnm.** PLANCHA: 53-I-C. Escala: 1:25.000 del IGAC.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No. 0826027765 del banco BBVA de Colombia, a favor de CARSUCRE, la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00)**, por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No

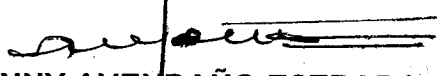
(12 JUL 2022)

0946

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			